



XVI LEGISLATURA

# PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto  
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera  
Personas con Discapacidad Auditiva en los procesos de comunicación institucional en materia  
de Protección Civil en Baja California Sur.

“2022, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FÉLIX”  
“2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS”  
“OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD”

**DIP. PROFR. JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES**  
**DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**  
**CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**  
**PRESENTE.-**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 57, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y 100, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; quien suscribe, **Diputada María Guadalupe Moreno Higuera, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA);** presento **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA EL PARLAMENTO SUDCALIFORNIANO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL;** sustentada sobre la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 25 de junio de cada año se conmemora el Día Mundial de la Diversidad Sexual<sup>1</sup>, con el fin de reivindicar los derechos humanos de las personas gays, bisexuales, pansexuales, travesti, transgénero, transexual e intersexuales, ello ha permitido avanzar en el

<sup>1</sup> <https://www.cndh.org.mx/noticia/dia-mundial-de-la-diversidad-sexual>



# PODER LEGISLATIVO

## H. Congreso del Estado de Baja California Sur

---

Iniciativa con Proyecto de Decreto  
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera  
Personas con Discapacidad Auditiva en los procesos de comunicación institucional en materia  
de Protección Civil en Baja California Sur.

XVI LEGISLATURA

reconocimiento y respeto de los derechos de las personas que forman parte de la comunidad que vive una diversidad sexual. Es así como esta conmemoración nos coloca en la condición para reflexionar y visibilizar la diversidad de orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género, respetando el pleno derecho que tienen todas las personas de ejercer su autonomía y desarrollar su personalidad, bajo un trato digno, igualitario, libre de cualquier forma de violencia y discriminación.

La diversidad sexual hace referencia a todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir la sexualidad, así como de asumir expresiones, preferencias u orientaciones, identidades sexuales y de género —distintas en cada cultura y persona-.

Es el reconocimiento de que todos los cuerpos, todas las sensaciones y todos los deseos tienen derecho a existir y manifestarse sin más límites que el respeto a los derechos de las otras personas. Es decir que dentro del término “diversidad sexual” cabe toda la humanidad, pues nadie ejerce su sexualidad de la misma manera que las y los demás.



XVI LEGISLATURA

# PODER LEGISLATIVO

## H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto  
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera  
Personas con Discapacidad Auditiva en los procesos de comunicación institucional en materia de Protección Civil en Baja California Sur.

Desde el punto de vista sociológico y jurídica, la referencia a una persona como lesbiana, gay, travesti, transgénero o trans, bisexual e intersexual (LGBTTTI) asegura el reconocimiento legal de su orientación sexual<sup>2</sup>, identidad de género y/o expresión de género como elementos legalmente protegidos para la construcción de su identidad.

De acuerdo a los antecedentes podemos encontrar que, el 17 de mayo de 1990, la Organización Mundial de la Salud (OMS) resolvió eliminar a la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales y la aceptó como una variación de la sexualidad humana. Sin embargo, la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (Ilga), denunció que, de los 193 países que componen la ONU, un tercio siguen criminalizando la homosexualidad. Arabia Saudita, Irán, Sudán y Yemen, y en algunas provincias de Nigeria y Somalia se castiga con la pena de muerte. Cuatro años más tarde, en una resolución, la Naciones Unidas señalaron que "los Estados parte deben cerciorarse de que las preferencias sexuales de una persona no

---

<sup>2</sup> Orientación sexual: se refiere a un patrón perdurable de atracciones emocionales, románticas y/o sexuales hacia hombres, mujeres o ambos sexos. También se refiere al sentido de identidad de cada persona basada en dichas atracciones, las conductas relacionadas y la pertenencia a una comunidad que comparte esas atracciones. Se ha demostrado que la orientación sexual varía desde una atracción exclusiva hacia el otro sexo hasta una orientación exclusiva hacia el mismo sexo.



# PODER LEGISLATIVO

## H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto  
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera  
Personas con Discapacidad Auditiva en los procesos de comunicación institucional en materia  
de Protección Civil en Baja California Sur.

XVI LEGISLATURA

constituyan un obstáculo para hacer realidad los derechos que reconoce el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.<sup>3</sup>

En el caso de México, aunque la homosexualidad en sí, nunca fue considerada un delito, el estigma y la discriminación contra los homosexuales, era motivo de extorsión, bajo distintos pretextos por parte de las fuerzas policiales (recordemos que travestis, transexuales y transgéneros, poblaciones que hoy consideramos parte de la “diversidad sexual” eran agrupados bajo el rubro “maricones” palabra usada tanto por la policía, como por la prensa amarillista). En 1998, la Asamblea Legislativa del D. F. organizó el Primer Foro Legislativo sobre Diversidad Sexual, donde se reivindicó por primera vez ante las autoridades la necesidad de reconocer a las parejas del mismo sexo, sobre todo ante la circunstancia de que el SIDA había provocado que muchos hombres gays quedaran en el desamparo al morir sus parejas, por la falta de reconocimiento civil de su relación<sup>4</sup>. Es así como la Ley de Sociedad de Convivencia del D. F. entró en vigor el 17 de marzo de 2007, dando certeza jurídica a las relaciones entre personas del mismo sexo, en ella se estableció el derecho a heredar (la sucesión legítima testamentaria), a la subrogación del arrendamiento, a recibir alimentos en caso de necesidad y a la tutela legítima<sup>5</sup>.

<sup>3</sup> <https://www.telam.com.ar/notas/202005/464952-paises-castigan-homosexualidad.html>

<sup>4</sup> <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/36-Cartilla-Diversidad-sexual-dh.pdf>

<sup>5</sup> <http://www.aldf.gob.mx/archivo-05b2bbe0d8e3f376fa1f335467aef70c.pdf>



XVI LEGISLATURA

# PODER LEGISLATIVO

## H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto  
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera  
Personas con Discapacidad Auditiva en los procesos de comunicación institucional en materia  
de Protección Civil en Baja California Sur.

Posteriormente, en diciembre de 2009, se reformaron diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Civiles del D. F. para aprobar la celebración de los matrimonios homosexuales. De igual manera podemos encontrar que, en México la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003) regula el derecho a la no discriminación. En el artículo 4° se hace explícita la prohibición de la discriminación por “preferencias sexuales”. Además, el artículo 138 del Código Penal del Distrito Federal penaliza los crímenes de odio por orientación sexual e identidad de género<sup>6</sup> (2009)<sup>7</sup>.

La conmemoración de este Día Mundial hace un llamado a la sociedad en general y a todas las autoridades a respetar y garantizar los derechos humanos de las personas integrantes de la comunidad LGBTIQ+, con el fin de construir una sociedad incluyente y tolerante hacia la diversidad sexual y hacia las diferentes estructuras familiares que conviven en la realidad social actual. Defender la diversidad sexual implica defender la vida democrática de nuestras sociedades. Desde cualquiera de los ámbitos: el político el social, el religioso y

---

<sup>6</sup> Identidad de género: Es la vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente, y puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer. Incluye la vivencia personal del propio cuerpo. Incluye otras expresiones de género como la vestimenta, el modo de hablar y los modales. Se desarrolla, por lo general, entre los 18 meses y los tres años de edad.

<sup>7</sup> <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/36-Cartilla-Diversidad-sexual-dh.pdf>



# PODER LEGISLATIVO

## H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto  
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera  
Personas con Discapacidad Auditiva en los procesos de comunicación institucional en materia de Protección Civil en Baja California Sur.

XVI LEGISLATURA

principalmente desde la educación se deben impulsar las condiciones para que exista libertad sexual, fomentando los valores de tolerancia y respeto para aquello que en general es diverso<sup>8</sup>. En Baja California Sur, la suscrita, en comunión a diversos colectivos hemos expresado la necesidad de avanzar en el reconocimiento de todos los derechos para este sector de la población históricamente discriminada, en el mismo sentido, manifiesto la necesidad de generar los espacios institucionales para que las ideas y las problemáticas con sus soluciones se logren expresar con respeto en un marco social y político.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
DECRETA:**

**SE CREA EL PARLAMENTO SUDCALIFORNIANO DE LA  
DIVERSIDAD SEXUAL, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL  
MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DE LA**

---

<sup>8</sup>[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/61/2/2011-06-29-1/assets/documentos/dia\\_diversidad\\_sexual.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/61/2/2011-06-29-1/assets/documentos/dia_diversidad_sexual.pdf)



XVI LEGISLATURA

# PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto  
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera  
Personas con Discapacidad Auditiva en los procesos de comunicación institucional en materia  
de Protección Civil en Baja California Sur.

**DIVERSIDAD SEXUAL, QUE TENDRÁ COMO FINALIDAD LA GENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO E INSTITUCIONAL QUE GARANTICE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS, LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA, LA LIBRE MANIFESTACIÓN DE IDEAS, LA EXPOSICIÓN DE PROBLEMÁTICAS, PROPUESTAS Y MECANISMOS DE SOLUCIÓN A CUALQUIER DISCRIMINACIÓN, EXCLUSIÓN, SEGREGACIÓN Y BARRERA QUE IMPIDA O LIMITE SU INCLUSIÓN SOCIAL; ASÍMISMO QUE FUNDAMENTE LA INTEGRACIÓN DE UNA AGENDA LEGISLATIVA QUE CONTEMPLE REFORMAS Y ADICIONES QUE CONTENGAN ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA ARMONIZACIÓN DE NUESTRO MARCO JURÍDICO, ACORDE CON LOS ESTANDARES CONSTITUCIONALES Y CONVENCIONALES SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS HISTÓRICAMENTE DISCRIMINADAS POR RAZÓN DE SU PREFERENCIA SEXUAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Baja California Sur, a partir del 25 de junio del año 2023, establecerá el **Parlamento Sudcaliforniano de la Diversidad Sexual**, que se integrará por quienes resulten de la selección que, a partir del cumplimiento de las bases de la convocatoria que anualmente se emita, en el marco de la conmemoración del “Día Mundial de la diversidad sexual”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Congreso del Estado de Baja California Sur, por conducto de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, y de Igualdad de Género, organizará, promoverá y difundirá el **Parlamento Sudcaliforniano de la Diversidad Sexual**, debiendo emitir y publicar la convocatoria correspondiente con un periodo de cincuenta días de anticipación a la fecha de su realización.



XVI LEGISLATURA

# PODER LEGISLATIVO

## H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto  
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera  
Personas con Discapacidad Auditiva en los procesos de comunicación institucional en materia  
de Protección Civil en Baja California Sur.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Podrán participar todas las personas sudcalifornianas por nacimiento o residencia, que formen parte de la comunidad lésbico-gays, bisexuales, pansexuales, travesti, transgénero, transexual e intersexuales.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La convocatoria que para tal efecto se elabore, deberá ser ampliamente difundida en las localidades de los cinco municipios de estado de Baja California Sur, y publicada en la página electrónica del Congreso del Estado [www.cbcs.gob.mx](http://www.cbcs.gob.mx) y de los Ayuntamientos de la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Congreso del Estado de Baja California Sur, por conducto de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, y de Igualdad de Género, coordinará la elaboración y diseño de la Convocatoria referida en los artículos anteriores, así como la redacción de las bases y requisitos a que habrán de sujetarse quienes deseen participar.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Congreso del Estado de Baja California Sur, planeará, presupuestará, garantizará y ejercerá los recursos necesarios para la celebración anual del **Parlamento Sudcaliforniano de la Diversidad Sexual, mismo que se integrará de tres días de actividades parlamentarias (dos días de mesas de trabajo, foros, paneles, diálogos, debates, manifestación y expresión de ideas, y un día en que se celebrará la sesión solemne correspondiente).**



XVI LEGISLATURA

# PODER LEGISLATIVO

## H. Congreso del Estado de Baja California Sur

---

Iniciativa con Proyecto de Decreto  
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera  
Personas con Discapacidad Auditiva en los procesos de comunicación institucional en materia  
de Protección Civil en Baja California Sur.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrara en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Comisiones “Lic. Armando Aguilar Paniagua” del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los 18 días del mes de octubre del 2022.

### ATENTAMENTE

**DIPUTADA MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA**

**Nota:** La firma aquí plasmada corresponde a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que crea el **Parlamento Sudcaliforniano de la Diversidad Sexual**, presentada por la suscrita.